

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Dario Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 668-16 que aprueba el contrato entre el Ingenio Ozama y el señor Emilio Cruz Morel, representado por el señor Justo de León de León, relativo a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 308.07 Mts², dentro de la parcela No. 3-A (parte), D.C. No. 9, manzana No. 25, solar No. 19, Proyecto Caña Linda, sección San Luis, D.N. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 668-16

VISTO: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 09 de julio del año 2008, entre el Ingenio Ozama y el señor **EMILIO CRUZ MOREL**, debidamente representado por el señor **JUSTO DE LEÓN DE LEÓN**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 09 de julio del 2008, entre el Ingenio Ozama, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES**, de una parte y de la otra parte, el señor **EMILIO CRUZ MOREL**, debidamente representado por el señor **JUSTO DE LEÓN DE LEÓN**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos ocho punto siete (308.07) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 3-A (pte.), D.C. No. 9, del Distrito Nacional, lugar Proyecto Caña Linda, sección San Luis, manzana No. 25, solar 19, valorada en la suma de RD\$77,017.50 (setenta y siete mil diecisiete pesos oro dominicanos con 50/100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO CAÑA LINDA
CC-B1927**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Ingenio Ozama, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, el señor Emilio Cruz Morel, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0968335-9, domiciliado y residente en la Calle Respaldo 8, No. 14, El Capotillo, Distrito Nacional, en la provincia Santo Domingo, debidamente representado por el Sr. Justo de León de León, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.001-0814762-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder Especial de fecha 13 de mayo del 2008, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de febrero del 2002, contenida en el Acta No. 26, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.3, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Caña Linda a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Segunda Resolución, contenida en el Acta No.1201, de fecha 12 de marzo del 2002.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos ocho punto siete (308.07) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 3-A (pte.), D.C. No. 9, del Distrito Nacional, lugar: Proyecto Caña Linda, sección San Luis, manzana No. 25, solar No. 19, con los siguientes linderos:

Al Norte : Solar No.18
Al Este : Calle-1
Al Sur : Solar No.20
Al Oeste : Solar No.8

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No. 67-7844, de fecha 06 de septiembre del año 1967, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos, es de setenta y siete mil diecisiete pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$77,017.50), o sea a razón de doscientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2001-18781, 2003-484977, 2003-66223, 2004-48922, 2004-51366, 2004-54445, 2005-12245, 2005-32578, 2006-02418, 2007-00183, 2007-23526 y 2008-07464, de fechas 07/11/2001, 28/08/2003, 02/12/2003,

07/10/2004, 10/11/2004, 13/12/2004, 28/03/2004, 10/08/2005, 23/01/2006, 03/01/2007, 04/10/2007 y 06/05/2008, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de doscientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha siete (07) de junio de 2001, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha dieciocho (18) de marzo de 2001.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

SEPTIMO: El presente contrato deja sin efecto jurídico el contrato de compraventa suscrito en fecha 30 de abril del año 2003.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

DR. DOMINGO E. MARTÍNEZ R.
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR

EMILIO CRUZ MOREL

JUSTO DE LEÓN DE LEÓN

YO, DR. JUAN PABLO DOTEL FLORIAN, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes y Justo De León De León, en representación del Sr. Emilio Cruz Morel, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

DR. JUAN PABLO DOTEL FLORIAN
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Cristina Alt. Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria Ad-Hoc.

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 669-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Ruth Esther José Estévez, a través del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 112.56 Mts², dentro de la parcela No. 1-B-Ref. (parte), del D.C. No. 6, sector El Almirante, Hainamosa, D.N. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.669-16

VISTO: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 27 de enero de 2004, entre el Estado dominicano y la señora **RUTH ESTHER JOSÉ ESTÉVEZ**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de enero de 2004, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Bienvenido Brito, de una parte, y de la otra parte, la señora **RUTH ESTHER JOSÉ ESTÉVEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento doce punto